

MODIFICACIÓN No. 01 – PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDRD-STRD-CPS-20243263 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – CAMILA COBALEDA ANGARITA	
CONSIDERACIONES	
A. Que el 02 de septiembre de 2024, a través de la plataforma del SECOP II se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. IDRD-STRD-CPS-20243263, entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y CAMILA COBALEDA ANGARITA, en adelante EL (LA) CONTRATISTA cuyo objeto corresponde a: <i>“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR (A) PARA DIRIGIR LAS SESIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA EN BOGOTÁ”</i>. B. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024. C. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.190.000). D. Que, a través de memorando con radicado No. 20245000578223 del 30 de diciembre de 2024, WILLIAM RENÉ TORRE AGUDELO en su calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE (E), solicitó adelantar la modificación al Contrato, conforme a la justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento. E. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (EL IDRD) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad. F. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: <i>“(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)”</i> G. Así las cosas, con base en la información suministrada por el(la) Supervisor(a) del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. IDRD-STRD-CPS-20243263 , por el término de un (01) mes y dieciocho (18) días, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 18 de febrero de 2025.
2.	MODIFICAR: Modificar el numeral 4.3 del Estudio previo dejando sin efectos el párrafo de la condición del plazo de ejecución del contrato hasta el 31-12-2024
3.	EL(LA) CONTRATISTA deberá allegar al IDRD para su aprobación la modificación de la póliza de cumplimiento ajustando el plazo en virtud de la presente prórroga.
4.	Que EL(LA) CONTRATISTA , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

6.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato.
7.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
8.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para la ejecución la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Yamile Sierra Bejarano – Abogada Subdirección de Contratación